

DSNV/ GPFCLCFT /N° 003

Caracas, 25 MAR 2026

CIRCULAR**A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS POR EL DECRETO CON RANGO,
VALOR Y FUERZA DE LEY DE MERCADO DE VALORES**

La Superintendencia Nacional de Valores, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, y en cumplimiento de las directrices emitidas por la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), se hace del conocimiento de los sujetos obligados del Mercado de Valores el listado de facilitadores debidamente inscritos en el Registro Único de Facilitadores (RUF-ONCDOFT). Estos facilitadores están autorizados por la ONCDOFT para impartir capacitaciones en materia de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (AR LC/FT/FPADM) en el sector valores.

N°	N° RUF	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	42	Hernández Urquiola Glennys Carolina	16.793.969
2	44	Gómez Zambrano Juan Carlos	17.229.065
3	5	Perdomo Vielma Oscar Mackell	13.339.486
4	38	Arévalo González Juan Jesús	6.242.070
5	33	Hidalgo Hernández Jorge Luis	17.139.744
6	28	Ochoa Díaz Reina Isabel	5.221.766
7	23	Verasmendi Caballero Gianni	14.261.544
8	24	Macayo Marín José Lorenzo	5.190.411
9	31	Ibáñez Jaimes José Gregorio	9.467.042
10	32	Orellana Torrealba René José	6.887.679
11	15	Rodríguez Rodríguez Silumerany Alexandra	17.253.405
12	40	Delgado Márquez Antonio José	13.495.693
13	22	Mora Jesús Rafael	8.218.179
14	21	Chang Negrón Kimlen María	6.039.859
15	16	Silva Hernández Mayori Josefina	11.203.985

000

Es importante enfatizar que toda capacitación o formación en materia de AR LC/FT/FPADM, incluidas aquellas que se encuentran contempladas en el Plan Operativo Anual (POA), debe ser realizada exclusivamente por facilitadores que posean la acreditación correspondiente ante el Registro Único de Facilitadores (RUF-ONCDOFT), quienes figuran en el listado disponible en esta Circular.

La Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT) y la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), no respaldan capacitaciones en materia de Prevención LC/FT/FPADM impartidas por profesionales que no estén acreditados o avalados en el Registro Único de Facilitadores (RUF-ONCDOFT).

La presente Circular entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web de la Superintendencia Nacional de Valores y deja sin efecto la Circular DSNV/ GPFCLCFT /N° 001 de fecha 23 de enero de 2026.

Para cualquier aclaratoria relacionada con el contenido de esta Circular comunicarse vía correo electrónico a las siguientes direcciones: gerencia.prevencion@sunaval.gob.ve, o bien por vía telefónica al número (0212) 761.94.27, extensión 1130, 1131.

Atentamente



CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ
Superintendente Nacional de Valores (E)
Del Voto Presidencial N° 3.865, de fecha 04 de junio de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.647 del 04/06/2019


AA/JL/GS